

**PREVIO A PROVEER ESCRITO QUE INDICA, REQUIERE  
INFORMACIÓN**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-215-2025**

**Santiago, 06 de noviembre de 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-215-2025**

1. Por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-215-2025**, de fecha 25 de agosto de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a **Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL**, titular del establecimiento denominado “Snow Pub”, ubicado en Ruta N-55 S/N Parcela 19 sector 5, sector Los Pretiles-Las Trancas, comuna de Pinto, Región del Ñuble, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente por un funcionario de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 27 de agosto de 2025, según consta en el acta de notificación respectiva.

2. Con fecha 03 de septiembre de 2025, Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos, en representación de la empresa, comparece en los presentes autos solicitando reunión de asistencia al cumplimiento.

3. Con fecha 08 de septiembre de 2025, se complementó la solicitud de reunión de asistencia, remitiéndose copia del Estatuto Actualizado de Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, constituido el 04 de marzo de 2021 y su respectivo Certificado, de fecha 08 de septiembre de 2025, detentando la administración y el uso de la razón social Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos.

4. Conforme a lo anterior, se celebró reunión de asistencia al cumplimiento, la que se llevó a cabo de manera telemática, con fecha 8 de septiembre de 2025.

5. Con fecha 16 de septiembre de 2025, Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos, en representación de Turismo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, presentó un escrito mediante el cual, identificándose como titular y propietario del establecimiento “Snow Pub”, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”). Sin embargo, en dicho escrito, la empresa **Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, RUT 77.321.355-0**, indicó que la mencionada unidad fiscalizable habría sido entregada en arrendamiento a la empresa Inversiones Navarrete SpA., RUT 77.321.475-1.

6. A su vez, pese a no acompañarse copia de contrato de arrendamiento suscrito entre **Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL** e



**Inversiones Navarrete SpA.**, Rodrigo Ferrada Campos, adjuntó en su presentación, la Factura N° 95, de fecha 21 de julio de 2025, emitida por Constructora Pathagonia, Ingeniería y Construcción SpA., para **Inversiones Navarrete SpA.**, por el detalle de “Mejoramiento de instalaciones y mejoramiento de aislación térmica y acústica”, por un valor neto de \$2.300.000.

7. En vista de lo anterior, esta Superintendencia, antes de pronunciarse respecto al PDC presentado y considerando las dudas generadas por los antecedentes presentados, requiere contar con la información suficiente con el objeto de aclarar, cuales es el titular efectivo de la unidad fiscalizable “Snow Pub”.

8. De esta manera, se requerirá información a la empresa **Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, referido a la supuesta existencia de un contrato de arrendamiento**, el cual estaría suscrito, entre dicha empresa e **Inversiones Navarrete SpA.**, en relación con el inmueble ubicado en Ruta N-55 S/N Parcela 19 sector 5, sector Los Pretilles-Las Trancas, comuna de Pinto, Región del Ñuble.

**RESUELVO:**

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO** con fecha 16 de septiembre de 2025, **REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN A Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, RUT 77.321.355-0**, para que, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL e Inversiones Navarrete SpA., en relación con el inmueble ubicado en Ruta N-55 S/N Parcela 19 sector 5, sector Los Pretilles-Las Trancas, comuna de Pinto, Región del Ñuble.

2. Certificado de dominio vigente del inmueble ubicado en Ruta N-55 S/N Parcela 19 sector 5, sector Los Pretilles-Las Trancas, comuna de Pinto, Región del Ñuble.

3. Comprobantes de pago de patente municipal correspondientes al segundo semestre de 2024 y al primer y segundo semestre del año 2025, con respecto al inmueble ubicado en Ruta N-55 S/N Parcela 19 sector 5, sector Los Pretilles-Las Trancas, comuna de Pinto, Región del Ñuble.



4. Señalar todas las medidas de mitigación de ruido implementadas con ocasión de la actividad de inspección de fecha 10 de agosto de 2024, en relación con el inmueble ubicado en Ruta N-55 S/N Parcela 19 sector 5, sector Los Pretiles-Las Trancas, comuna de Pinto, Región del Ñuble.

## II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

**REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 13:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [REDACTED], durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, **dentro del plazo de 7 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

**IV. TÉNGASE POR PRESENTADOS** el Estatuto Actualizado de Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, presentado con fecha 08 de septiembre de 2025 y los antecedentes asociados a la presentación de fecha 16 de septiembre de 2025.

**V. TENER PRESENTE** la facultad de representación **de RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS**, respecto de Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, conforme al referido Estatuto Actualizado, presentado a esta Superintendencia.

**VI. ENTENDER SUSPENDIDO** el plazo para presentar descargos, conforme al resuelvo VI de la Res. Ex. N°1/ Rol D-215-2025.



**VII. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, en relación a lo solicitado en su presentación de fecha 16 de septiembre de 2025, en la casilla electrónica designada, para tal efecto.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**MPCV/PAO**

**Correos Electrónicos:**

- Representante legal de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL., al correo electrónico: [REDACTED]
- Denuncia ID 251-XVI-2025, a la casilla electrónica informada para tal efecto.
- Denuncia ID 246-XVI-2025, a la casilla de electrónica informada al efecto.
- Denuncia ID 242-XVI-2025, a la casilla de electrónica informada al efecto.
- Denuncia ID 131-XVI-2024, a la casilla de electrónica informada al efecto.
- Denuncia ID 229-XVI-2023, a la casilla de electrónica informada al efecto.
- Denuncia ID 443-XVI-2022, a la casilla de electrónica informada al efecto.

**C.C.:**

- Oficina Regional Ñuble, SMA.

**Rol D-215-2025**

